



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

AUTO No. 241

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
MAYO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DTE: AGROCENTRO VETERINARIO LA RES CURUMANÌ S.A.S

APDO: DRA. LELIA MORALES NEGRETTE

DDO: FREDY MANUEL TORRES PÈREZ

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00056-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la parte demandada FREDY MANUEL TORRES PÈREZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del presente proceso Ejecutivo procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar, por impedimento del titular de ese despacho.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de AGROCENTRO VETERINARIO LA RES CURUMANÌ S.A.S identificado con el NIT No. 901264920-2 y en contra de FREDY MANUEL TORRES PÈREZ identificado con C.C. No. 7.635.898, quien recibirá notificación en la Calle 2sur Barrio la Unión de Chiriguaná – Cesar, tal como lo indicó la parte demandante por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la Factura Cambiaria de fecha Septiembre 28 de 2019.

TERCERO: librar mandamiento de pago por la suma de **OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$81.000.00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 28 de septiembre de 2019 hasta el 01 de Noviembre de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

CUARTO: Librar mandamiento de pago por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$696.000.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 02 de Noviembre de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

El mandamiento de pago se librará por la suma **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.277.000.00) Mcte**, correspondientes al capital más los intereses corrientes y moratorios liquidados.

QUINTO: Ordénese al demandado FREDY MANUEL TORRES PÈREZ, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEXTO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEPTIMO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

OCTAVO: Téngase y Reconózcase a la DRA. LELIA MORALES NEGRETTE como apoderada judicial de AGROCENTRO VETERINARIO LA RES CURUMANÌ S.A.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 11 de Mayo de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 054.

El secretario:

**Firmado Por:
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7692f3ef8583732a871588aef4b9de9d9a951288a3921563a5ca2a6c53136
50

Documento generado en 10/05/2021 06:30:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**